



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Acta No. CM-2020-0018.

Fecha 16/07/2020

ACTA DE ADJUDICACION

En uno de los salones de reuniones de LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI), ubicado en la avenida los Próceres No. 11, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas de la ONAPI, siendo las tres en punto (3:00), hora de la tarde, del día dieciséis (16) del mes de Septiembre del presente año dos mil veinte (2020), se reunieron el Enc. del Departamento Administrativo Lic. Cendic A. Blanco, el Enc. de Compras Sr. Nacol Lopez, la Enc. Financiero Licda. Sarah de la Rosa y el Lic. Maximo E. Viñas Flores como funcionario que solicita el servicio. Actuando de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Sr. Nacol Lopez.

El Sr. Nacol Lopez en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la: Contratación de un asesor en materia civil, penal y experticia falsificaciones para el departamento de jurídica de ONAPI, por 10 meses, desde el 16/09/2020 al 15/07/2021.

AGENDA

PRIMERO: Evaluar y aprobar si procede las ofertas técnicas y económicas, recibidas para el proceso de referencia No. ONAPI-DAF-CM-2020-0018, para la: Contratación de un asesor en materia civil, penal y experticia falsificaciones para el departamento de jurídica de ONAPI, por 10 meses, desde el 16/09/2020 al 15/07/2021.

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, el proceso de referencia ONAPI-DAF-CM-2020-0016, para la: Contratación de un asesor en materia civil, penal y experticia falsificaciones para el departamento de jurídica de ONAPI, por 10 meses, desde el 16/09/2020 al 15/07/2021.

Acto seguido, el Sr. Nacol Lopez, en su ya indicada calidad, expuso que la oficina recibió dos ofertas correspondientes a las siguientes compañías:

No.	Oferente(s)	Oferta Económica
1	Damaltum Group, SRL	908,600.00
2	Miguel Angel Méndez Moquete	1,062.000.00

Luego de lo antes expuesto, los participantes pasaron a la deliberación y posterior adjudicación del proceso de referencia ONAPI-DAF-CM-2020-0016 para la: Contratación de un asesor en materia civil, penal y experticia falsificaciones para el departamento de jurídica de ONAPI, por 10 meses, desde el 16/09/2020 al 15/07/2021.



REPÚBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: “Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”

**CONSIDERANDO:** Que la ONAPI debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Lic. Miguel Esteban Perez, quien representa a la empresa **Damaltum Group, SRL**, está en nuestra base de datos como gestor frecuente de esta institución siendo representante de solicitudes de signos distintivos de diversas empresas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 41/08 de Función Pública en su artículo 80, numeral 16 sobre las prohibiciones establece que: “A los servidores públicos les está prohibido..... actuar en aquellos casos en que tengan intereses particulares que planteen conflictos de intereses para el servidor público.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Etica Institucional sobre Conducta para situaciones específicas, refiere que: 1. Conflictos de Intereses “Los funcionarios y empleados no pueden mantener relación ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. No pueden mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la ONAPI.

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
A.P.P.  
C.A.B.C.  
M.L.F.  
J.P.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTA:** La ley 41-08 de función pública y su reglamento de aplicación y la Ley Orgánica de Administración Pública.

**VISTO:** El Código de Ética Institucional de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)

**VISTO:** El cuadro de evaluación de ofertas en el portal transaccional contentivo del Resultado de la evaluación del proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2020-0018**, para la: **Contratación de un asesor en materia civil, penal y experticia falsificaciones para el departamento de jurídica de ONAPI, por 10 meses, desde el 16/09/2020 al 15/07/2021.**

El encargado administrativo, el funcionario que solicita, la encargada financiero y el encargado de compras, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBAN, en todas sus partes el presente informe y recomienda la adjudicación del proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2020-0016**, para la: **Contratación de un asesor en materia civil, penal y experticia falsificaciones para el departamento de jurídica de ONAPI, por 10 meses, desde el 16/09/2020 al 15/07/2021.**

**SEGUNDO:** ADJUDICA como al efecto ADJUDICA, al Lic. Miguel Angel Méndez Moquete: lo siguiente:

C.A.B.G. ARP

ALB

post



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes  
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

MIGUEL ANGEL MÉNDEZ MOQUETE				
Items	Descripción	Cantidad	Precio unitario S/ITBIS	Valor del precio de respuesta
MONTO OFERTADO				RD\$1,062,000.00
MONTO ADJUDICADO				RD\$1,062,000.00
1	Contratación de un asesor en materia civil, penal y experticia falsificaciones para el departamento de jurídica de ONAPI, por 10 meses, desde el 16/09/2020 al 15/07/2021	1	900,000.00	RD\$1,062,000.00

**TERCERO:** Notificar a los oferentes en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días (16) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).



**Lic. Cendic A. Blanco**  
Enc. Administrativo



**Licda. Sarah de la Rosa**  
Enc. Financiero



**Lic. Maximo E. Viñas Flores**  
Enc. Dpto. Solicitante



**Sr. Nacol Lopez F.**  
Enc. de compras

